



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Noveno período de sesiones
Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Islas Marshall

* El documento se reproduce como se recibió. Las denominaciones empleadas no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios o zonas, o de sus autoridades.

I. Metodología y proceso de consulta

A. Comité para el Desarrollo de Recursos

1. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 15/1 del Consejo de Derechos Humanos, el presente informe del Examen Periódico Universal (EPU) fue preparado por el Comité para el Desarrollo de Recursos en nombre del Gobierno de la República de las Islas Marshall. El Comité fue establecido por el Gabinete el 9 de septiembre de 2009, y en él participan representantes, entre otras entidades, de la Oficina del Secretario Principal, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Recursos y Desarrollo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General, la Defensoría Pública, el Departamento de Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Capacitación, la Autoridad de Protección Ambiental, la Oficina de Planificación, Políticas y Estadísticas Económicas, la Oficina de las Naciones Unidas en el país, las organizaciones no gubernamentales de las Islas Marshall, la Asociación de Mujeres Unidas de las Islas Marshall y el programa de salud para jóvenes denominado Youth-to-Youth-in-Health. Cabe señalar que en el Comité para el Desarrollo de Recursos no sólo participan representantes de instancias gubernamentales, sino también de organizaciones no gubernamentales (ONG) e internacionales.

B. Consultas

2. Del 15 de marzo al 18 de junio se celebraron consultas con diversas comunidades en los centros urbanos del atolón de Majuro y del atolón de Kwajalein, es decir, en la Isla de Ebeye. No se pudieron celebrar consultas en los atolones rurales debido a la escasa frecuencia de los servicios de Air Marshall Islands, la línea aérea local.

3. Asimismo, aunque el Comité para el Desarrollo de Recursos tiene un presupuesto limitado, pudo obtener asistencia financiera para sus actividades del equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la secretaría de la Comunidad del Pacífico. Además de obtener esa asistencia financiera, el Comité pudo empezar a recoger información de las oficinas gubernamentales pertinentes sobre el examen periódico universal durante el Foro de Gobiernos y ONG organizado por esa organización regional en la primera semana de febrero de 2010.

II. Antecedentes y marco de la República de las Islas Marshall

A. Antecedentes

4. El preámbulo de la Constitución de la República de las Islas Marshall dice como sigue: "Nosotros, el pueblo de la República de las Islas Marshall, confiando en Dios, que nos da la vida, la libertad, la identidad y nuestros derechos inherentes, ejercemos aquí esos derechos y establecemos para nosotros y para las generaciones venideras la presente Constitución, que crea el marco jurídico legítimo para el gobierno de la República... Con esta Constitución afirmamos nuestro deseo y nuestro derecho a vivir en paz y armonía suscribiendo los principios de la democracia, compartiendo las aspiraciones de todos los demás pueblos a un mundo libre y pacífico y esforzándonos por ayudar a alcanzar este objetivo. Ofrecemos a los otros pueblos lo que profundamente deseamos de ellos: la paz, la amistad, la comprensión mutua y el respeto por nuestro idealismo individual y nuestra común humanidad". La República de las Islas Marshall tiene una población de poco más de

60.000 habitantes, está formada por 29 atolones bajos de coral y 5 islas situadas en el Pacífico central y tiene una superficie total emergida de aproximadamente 181 km² dispersa en más de 750.000 millas cuadradas de océano.

5. Tras la segunda guerra mundial los Estados Unidos de América fueron la autoridad administradora la República de las Islas Marshall, que formó parte del territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico bajo mandato de las Naciones Unidas. Durante ese período en fideicomiso los Estados Unidos realizaron de 1946 a 1958 en la República de las Islas Marshall, concretamente en los atolones de Bikini y Enewetak, 67 explosiones nucleares atmosféricas, terrestres, submarinas y termonucleares, equivalentes a la explosión de 1,6 bombas diarias como la de Hiroshima durante los 12 años que duró el programa de ensayos nucleares de los Estados Unidos. Ese fue el legado de los Estados Unidos, y hoy en día siguen pendientes de resolver cuestiones relacionadas con ese programa. La República de las Islas Marshall aprobó su Constitución en 1979, y el 21 de octubre de 1986 firmó con los Estados Unidos el Convenio de Libre Asociación. En 2003 se firmó una versión modificada del Convenio.

6. La asistencia de los Estados Unidos en el marco del Convenio es el pilar de la economía de la República de las Islas Marshall. La producción agrícola es principalmente de subsistencia y se concentra en pequeñas granjas; los cultivos comerciales más importantes son el coco y la fruta del árbol del pan. La pequeña industria se limita a la artesanía, la transformación del atún, y la copra. La industria turística supone una pequeña fuente de divisas que emplea a menos del 10% de la fuerza de trabajo, aunque hay potencial de crecimiento. La República de las Islas Marshall tiene pocos recursos naturales, y las importaciones superan con mucho a las exportaciones. Los idiomas oficiales son el marshalés y el inglés.

B. Marco institucional

7. De conformidad con la Constitución, el Gobierno de la República de las Islas Marshall consiste en un sistema mixto parlamentario-presidencial. El Presidente, que es el Jefe del Estado y del Gobierno, es elegido por la Cámara Baja (Nitijela). Junto con su gabinete forman el poder ejecutivo, dirigido por el Presidente. La República de las Islas Marshall tiene un parlamento bicameral, formado por la Cámara Alta (Consejo de Iroij) y la Cámara Baja (Nitijela). El poder legislativo reside en la Nitijela, compuesta por 33 senadores elegidos, mientras que el Consejo de Iroij, compuesto por 12 jefes, tiene función consultiva, en particular en lo que respecta a la revisión de la legislación que afecta el derecho y las prácticas consuetudinarios, incluida la tenencia de la tierra. Cada cuatro años se celebran elecciones por sufragio universal en las que pueden participar todos los ciudadanos mayores de 18 años de edad. La Constitución de la República de las Islas Marshall también prevé un poder judicial formado por el Tribunal Supremo, el Tribunal Superior, el Tribunal de Derechos Tradicionales y diversos tribunales de distrito y comunitarios.

C. Marco jurídico

1. Constitución

8. El artículo I, sección 1 1), de la Constitución establece que la Constitución es la ley suprema del país.

9. En la sección 4 de ese artículo se dispone que, con sujeción a las limitaciones expresas que la Constitución impone al poder judicial:

a) "El Fiscal General, en nombre del pueblo de la República de las Islas Marshall, y todas las personas directamente afectadas por una presunta violación de la presente Constitución, ya sean particulares o funcionarios públicos, estarán legitimados para personarse en un caso o controversia que sea objeto del correspondiente procedimiento judicial;

b) Cualquier tribunal de jurisdicción general que entienda de un caso o controversia sobre una disposición de esta Constitución tendrá facultad para dictar todas las órdenes necesarias y apropiadas para asegurar el pleno cumplimiento de la disposición y el pleno disfrute de sus beneficios;

c) El Gobierno de la República y los gobiernos locales no gozarán de inmunidad judicial respecto de sus propios actos o los de sus agentes; sin embargo, no se podrán confiscar o embargar las propiedades o bienes del Gobierno de la República o de los gobiernos locales para satisfacer una sentencia judicial".

10. En el artículo II se enumeran los derechos y libertades fundamentales de que disfrutaban los ciudadanos de la República de las Islas Marshall, sin discriminación por motivos de género, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, lugar de nacimiento y situación familiar o ascendencia, con sujeción a las restricciones razonables que pueda imponer la ley necesarias para preservar la paz, el orden, la salud y la seguridad públicas o los derechos o libertades de los demás, siempre y cuando no existan medios menos restrictivos de hacerlo y que esas restricciones no sancionen la conducta por desacuerdo con las ideas o las creencias expresadas. Esos derechos y libertades son, entre otros, los siguientes:

a) Libertad de pensamiento, conciencia y creencias;

b) Libertad de expresión y de prensa;

c) Libertad de religión;

d) Libertad de reunión y de asociación pacíficas;

e) Derecho a solicitar al Gobierno la reparación de agravios;

f) Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria;

g) Derecho a no ser sometido a castigos crueles o inusitados, en particular la tortura o los tratos inhumanos y degradantes, ni sancionado con multas o privaciones excesivas;

h) Derecho a la protección de la ley en lo que respecta a los registros o confiscaciones de carácter excepcional, las debidas garantías procesales y el juicio imparcial, el juicio por jurado, el hábeas corpus, la obtención de una indemnización apropiada por la expropiación de tierras u otros bienes, la aplicación retroactiva de la ley o la anulación de los derechos civiles, el encarcelamiento por deudas y el acceso a los procesos judiciales y electorales;

i) Derecho a que el domicilio de una persona no sea utilizado para el acuartelamiento de tropa;

j) Derecho a no ser llamado a filas con carácter obligatorio, excepto en tiempo de guerra y siempre y cuando el interesado no se haya declarado objetor de conciencia;

k) Derecho a la autonomía personal y a la vida privada;

l) Derecho a acceder a los servicios de salud, educación y asistencia jurídica;

m) Derecho a un gobierno ético;

n) Derecho a igual protección y a no ser objeto de discriminación.

11. El artículo X establece los derechos tradicionales y señala que "nada de lo dispuesto en el artículo II se interpretará en el sentido de que invalida el derecho consuetudinario o cualquier práctica tradicional en relación con la tenencia de la tierra o cualquier cuestión conexas en cualquier parte de la República de las Islas Marshall, incluidos, en su caso, los derechos y obligaciones de los Iroijlaplap, Iroijedrik, Alap y Senior Dri Jerbal"¹.

2. Legislación

12. La Nitijela ha aprobado las siguientes leyes relacionadas con cuestiones de derechos humanos:

- a) Ley electoral y del referéndum, 1980 [2 MIRC Ch. 1];
- b) Ley de delitos electorales [2 MIRC Ch. 2];
- c) Ley del referéndum (para establecer una Convención Constitucional) [2 MIRC Ch. 3];
- d) Ley de ética en el Gobierno, 1993 [3 MIRC Ch. 17];
- e) Ley de la Comisión de Servicio Público, 1979 [5 MIRC Ch. 1];
- f) Ley de la Defensoría Pública de las Islas Marshall, 1979 [5 MIRC Ch. 3];
- g) Ley de la Fiscalía General, 2002 [5 MIRC Ch. 6];
- h) Ley de las comisiones de investigación, 1986 [6 MIRC Ch. 3];
- i) Ley de salud pública, seguridad y bienestar [7 MIRC Ch. 1];
- j) Ley de inmunización en las escuelas, 1981 [7 MIRC Ch. 4];
- k) Ley de administración financiera, 1990 [11 MIRC Ch. 1];
- l) Ley de asuntos fiscales generales [11 MIRC Ch. 12];
- m) Ley de educación, 1991 [14 MIRC Ch. 3];
- n) Ley del salario mínimo, 1986 [16 MIRC Ch. 4];
- o) Ley de inspección laboral (condiciones mínimas), 1983 [16 MIRC Ch. 5];
- p) Ley del procedimiento de la justicia juvenil [26 MIRC Ch. 3];
- q) Ley contra el maltrato y abandono de niños [26 MIRC Ch. 5];
- r) Ley de adopciones, 2002 [26 MIRC Ch. 8];
- s) Ley del poder judicial, 1983 [27 MIRC Ch. 2];
- t) Ley del jurado [27 MIRC Ch. 5];
- u) Ley de los elementos de prueba, 1989 [28 MIRC Ch. 1];
- v) Ley de procedimiento civil [29 MIRC Ch. 1];
- w) Código Penal [31 MIRC Ch. 1];
- x) Ley de prohibición de la prostitución, 2001 [31 MIRC Ch. 5];
- y) Ley de procedimiento penal [32 MIRC Ch. 1];

¹ Las cuatro clases de propietarios de tierras, formadas por el Jefe Principal, el Segundo Jefe, el Jefe del clan y el Administrador de la tierra.

- z) Ley del derecho consuetudinario y de la Comisión Lingüística, 2004 [39 MIRC Ch. 1];
- aa) Código (Ley) de adquisiciones, 1988 [44 MIRC Ch. 1]; y
- bb) Ley de la seguridad social, 1990 [49 MIRC Ch. 1].

3. Instrumentos internacionales

13. La República ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y se ha adherido a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además, poco después de ingresar como miembro en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adhirió al Convenio sobre el trabajo marítimo.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Constitución

14. Como se ha indicado anteriormente, la Constitución es la ley suprema del país y por lo tanto es el medio apropiado para garantizar los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos de las Islas Marshall, enumerados en el artículo II, titulado Carta de Derechos. Sin embargo, en la Carta de Derechos no se incluye el derecho a la vida, lo que es motivo de especial preocupación. También hay que señalar que entre los motivos prohibidos de discriminación no figura la discriminación basada en la orientación sexual. Estas carencias suponen un riesgo potencial en cuanto al derecho a la vida y a no ser sometido a discriminación por motivo alguno. Cabe señalar asimismo que, pese a su importancia, la Carta de Derechos no resta significado o pertinencia al derecho consuetudinario o las prácticas tradicionales de la población de las Islas Marshall con respecto a la tenencia de la tierra o las cuestiones conexas.

15. En cuanto a la determinación de la composición y la función de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, la Constitución también prevé cargos públicos tales como los de Secretario Principal y Fiscal General e instituciones como la Comisión de Servicio Público para aplicar las políticas del Gabinete. Aunque la Constitución prevé el cargo de Auditor General, una parte importante de sus funciones se subcontrata a una empresa internacional de auditoría. Por otro lado, ese puesto ha estado vacante durante algún tiempo tras la finalización del mandato del anterior Auditor General a mediados de 2009.

B. Poder judicial y derechos relacionados con la detención, la privación de libertad y el juicio imparcial

16. El poder judicial de la República de las Islas Marshall se basa en los valores del estado de derecho, la paz y la libertad, recogidos en la Constitución, que establece además la independencia del poder judicial respecto de los poderes ejecutivo y legislativo. El Tribunal Superior entiende de asuntos relativos a la Carta de Derechos y puede dictar órdenes para que el ejercicio de esos derechos sea efectivo.

17. La Constitución y la legislación aprobada por la Nitijela exigen que para proceder a una detención medie una orden judicial, siempre y cuando haya tiempo suficiente para obtenerla. Los tribunales han interpretado esta disposición en el sentido de que este requisito no se aplica a situaciones tales como una violación de la paz o la detención en flagrante. Los detenidos tienen derecho a que se determine sin demora la legalidad de la detención. Además, en caso de delitos menos graves se puede decretar la libertad bajo

fianza de los detenidos, no así para los delitos graves, que en general requieren que el sospechoso permanezca detenido hasta que pueda celebrarse una vista, que normalmente tiene lugar la mañana siguiente a la detención. Todos los detenidos tienen derecho a nombrar a un abogado de su elección o a que se les asigne uno de oficio, así como a ponerse en contacto con miembros de su familia.

18. La Constitución consagra el derecho a un juicio imparcial. Los acusados tienen derecho a la presunción de inocencia, interrogar a los testigos, conocer las pruebas en su contra y recurrir la sentencia. Los acusados también tienen derecho a elegir ser juzgados por un tribunal o por un jurado; generalmente optan por este último sistema debido a su mayor tasa de absoluciones².

C. Libertad de expresión y de prensa

19. La libertad de expresión y de prensa está amparada por la Constitución y en general se respeta dado que existe una eficaz combinación entre la prensa, el poder judicial y el sistema democrático.

D. Ética en el Gobierno

20. La Carta de Derechos del artículo II de la Constitución reconoce el derecho de la población a un gobierno responsable y ético cuya obligación es "adoptar todas las medidas razonables y necesarias para gobernar de acuerdo con un amplio código de ética".

21. Sin embargo, hasta 1993 la Nitijela no aprobó la Ley de ética en el Gobierno, que regula la conducta de los funcionarios y los cargos públicos elegidos para garantizar la confianza del pueblo en la integridad del Gobierno. Esa ley estableció el Consejo de Ética Gubernamental, encargado de supervisar la observancia general de las normas éticas. El Consejo está formado por el Secretario Principal, el Fiscal General y el Auditor General. Hasta la fecha no ha sido necesario recurrir al Consejo. Toda medida adoptada por el Consejo deberá hacerse pública. Cabe señalar que el Presidente puede vetar cualquier medida del Consejo con respecto a un miembro de la Nitijela antes de que la medida entre en vigor y tiene autoridad para anular esa medida en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la adopción de la decisión por el Consejo. La Nitijela tiene la misma facultad con respecto al Presidente.

22. La Comisión de Ética, integrada por tres miembros, a saber, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Finanzas y el Fiscal General, se creó en virtud del Código de Adquisiciones para controlar la observancia de las normas éticas establecidas en el Código en relación con las prácticas de adquisición. Hasta la fecha sólo se ha recurrido a ella en una ocasión, a principios de 2009.

23. El Código Penal tipifica el delito de corrupción de los funcionarios públicos y establece las penas correspondientes. Ha habido denuncias de corrupción en ese contexto y se ha condenado a algunos funcionarios públicos, aunque esas personas pueden por lo general mantener el empleo en otras esferas de la administración pública. Cabe señalar que la República de las Islas Marshall no es parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

² Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la situación de los derechos humanos en la República de las Islas Marshall, 11 de marzo de 2010.

24. La inexistencia de una comisión independiente de derechos humanos o de una Oficina del *Ombudsman* es una cuestión de especial importancia. Una institución de ese tipo ayudaría a consolidar el derecho de los ciudadanos a un gobierno responsable y ético.

E. Elecciones

25. La Constitución reconoce el sufragio universal e igual a todos los ciudadanos que hayan cumplido los 18 años de edad, estén en plena posesión de sus facultades mentales y no estén cumpliendo condena o en libertad condicional por la comisión de un delito grave.

26. Cada cuatro años se celebran elecciones para cubrir los escaños de la Cámara Baja (Nitijela). Tras las elecciones generales, el Presidente es elegido de entre los miembros de la Nitijela por votación secreta. Siete días después de su nombramiento el Presidente debe designar a "un mínimo de seis y un máximo de diez" miembros de la Nitijela para formar gobierno, que deben ser nombrados por el Presidente del Parlamento. Si el Presidente no forma gobierno en el plazo fijado de siete días, su elección no tendrá efecto y la Nitijela elegirá tan pronto como posible a otro presidente.

27. Las últimas elecciones generales a la Nitijela se celebraron en noviembre de 2007. Tras algunas medidas adoptadas por el oficial electoral jefe, como el recuento de las papeletas de algunas urnas, se denunciaron irregularidades. Cabe señalar que un equipo de observadores electorales independientes de la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico declaró en su informe inicial que, aunque las elecciones se habían gestionado defectuosamente, no se produjeron infracciones constitucionales.

28. El Gobierno estableció una comisión independiente de investigación para examinar las denuncias de irregularidades en las elecciones generales de 2007. La comisión celebró varias audiencias, interrogó a diversos funcionarios y ciudadanos particulares e hizo públicas sus conclusiones en febrero de 2008. En ellas se criticaba fundamentalmente la injerencia del entonces Ministro del Interior en el proceso de contratación de servicios públicos, que dio lugar a la contratación de personal no calificado para gestionar el proceso electoral. Los miembros del Comité Permanente de la Nitijela encargado de las relaciones entre el poder judicial y el Gobierno pudieron celebrar audiencias públicas con las comunidades de ciudadanos de las Islas Marshall residentes en Springdale (Arkansas) y Honolulu (Hawái).

29. Tras dos intentos fallidos, una moción de censura presentada el 21 de octubre de 2009 por el partido de la oposición dio lugar a la dimisión del Presidente, el Excmo. Sr. Litokwa Tomeing. Cinco días después, la Nitijela eligió a Jurelang Zedkaia como Presidente. Aunque esta situación muestra de alguna manera cierta inestabilidad política y los problemas que ello acarrea, también pone de manifiesto que el derecho de los ciudadanos a participar, aunque sea indirectamente, en los procedimientos gubernamentales no está restringido.

F. La mujer

30. Tradicionalmente, la República de las Islas Marshall es una sociedad matriarcal en la que la sucesión y los derechos a la tierra se transmiten a través de las mujeres. Sin embargo, la autoridad para el ejercicio y el control de estos derechos se delega por lo general en los hombres.

31. Aunque de acuerdo con la Constitución las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, es evidente que el número de mujeres que ocupan altos cargos públicos es menor que el de hombres. En la actualidad, sólo una mujer ocupa 1 escaño de los 33 que

tiene la Nitijela, y de los 12 miembros del Consejo de Iroij 4 son mujeres. Cabe señalar no obstante que varias mujeres son titulares de importantes cargos públicos, como el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Educación, la Dirección de la Administración de la Seguridad Social, la Dirección de la Oficina de Planificación y Coordinación de Políticas Ambientales y la Dirección General de la Autoridad de Protección Ambiental. En cuanto al sector privado, aunque el número de mujeres empleadas es mayor, sus puestos son generalmente de baja remuneración.

32. La violencia contra la mujer está prohibida por la ley y tipificada en la misma categoría penal que la agresión y las lesiones. La ONG Asociación de Mujeres Unidas de las Islas Marshall realiza campañas de sensibilización sobre cuestiones relativas a los derechos de la mujer. En 2003 esa asociación completó un estudio sobre la violencia contra la mujer y ha elaborado un DVD para sensibilizar sobre esa cuestión. La República de las Islas Marshall celebra un día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer en el que, entre otras cosas, se emiten programas de radio para identificar casos de violencia contra la mujer.

33. El Código Penal recoge ampliamente los delitos de abuso sexual y de violencia conexas contra la mujer, incluida la violación. La policía actúa por lo general ante las denuncias de violación y otros actos de violencia contra la mujer, aunque es evidente que no todos los casos se denuncian.

34. Aunque la República de las Islas Marshall es parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, todavía existen lagunas en la legislación y las políticas nacionales, como el retraso en la finalización del Informe Nacional sobre la Mujer, que impiden la plena aplicación de la Convención. Por otra parte, la República de las Islas Marshall tiene aún pendiente la presentación de su informe inicial al Comité. Se espera que, con la asistencia de la comunidad internacional, se pueda avanzar más en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

G. El niño

35. La educación es obligatoria para los niños con edades comprendidas entre los 4 y los 18 años, y la ley exige que estén plenamente inmunizados antes de iniciar la escolarización. Aunque en varias escuelas públicas se imparte educación gratuita, sigue habiendo niños que no asisten a la escuela o que la abandonan. El absentismo laboral es también motivo de preocupación en el sistema de enseñanza pública.

36. La ley prohíbe el maltrato y abandono de niños, y prevé para esos delitos penas de hasta 25 años de prisión, dependiendo del grado de gravedad del delito. La ley también exige que los maestros y los cuidadores, entre otros, denuncien los casos de maltrato y abandono y los exime de responsabilidad penal o civil como consecuencia de esa denuncia. La edad mínima establecida para considerar lícitas las relaciones sexuales consentidas es de 14 años, y la violación se castiga con penas de hasta 25 años de prisión. Desafortunadamente, la concienciación pública sobre los derechos del niño no es alta.

37. Aunque la legislación laboral de la República de las Islas Marshall no establece una edad mínima para el empleo de niños, el trabajo infantil no es en general motivo de preocupación. Los niños suelen ayudar a sus familias en las labores de pesca, agricultura, comercio minorista y otras pequeñas empresas familiares.

38. La República de las Islas Marshall es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y ha presentado al Comité de los Derechos del Niño su informe inicial y su segundo

informe periódico. Huelga decir, sin embargo, que aún hay que resolver algunas deficiencias legislativas para aplicar plenamente la Convención en el plano nacional.

H. Discapacidad

39. La Constitución no aborda la discriminación basada en la discapacidad y no hay legislación específica para las personas con discapacidad, aparte de las disposiciones de la Ley de educación relativas a la educación especial. Esta falta de reconocimiento de las personas con discapacidad existe a pesar de que se calcula que representan un 10% de la población³, que llega a unas 800.000 personas en las islas del Pacífico. Sin embargo, en la República de las Islas Marshall no hay en general discriminación contra las personas con discapacidad, aunque debe señalarse que no existen códigos de construcción que obliguen a que los edificios dispongan de medios que faciliten el acceso de esas personas.

40. En la República de las Islas Marshall hay una Asociación de Padres de las Islas Marshall con hijos con necesidades especiales y un Consejo Nacional Interinstitucional para personas con discapacidad y sus familiares. La Asociación de Padres es una organización dirigida por los padres cuyo objetivo es conseguir programas educativos y de formación profesional adecuados para niños con necesidades especiales. El Consejo se centra en el aspecto de la salud de los niños con necesidades especiales mediante la aplicación de programas gubernamentales, de las ONG y de los gobiernos locales.

41. La República de las Islas Marshall todavía no ha ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y deberá trabajar más para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Marco de Acción del Milenio de Biwako aprobado por los dirigentes del Foro en 2003.

IV. Compromisos voluntarios

A. Acceso a la justicia

42. La Constitución establece que la Fiscalía General prestará servicios y asesoramiento jurídicos al Gobierno. La Constitución también reconoce el derecho de los ciudadanos a la asistencia jurídica y obliga al Gobierno a tomar todas las medidas razonables y necesarias para proveer esa asistencia. En consecuencia, quienes no puedan pagar servicios privados de representación jurídica pueden acceder a la asistencia jurídica gratuita proporcionada por la Defensoría Pública y la Oficina de Servicios Jurídicos de Micronesia.

B. Acceso a la educación

43. La Ley de educación afirma que la Nitijela declara y reconoce el derecho de los ciudadanos a la educación y la obligación del Gobierno de tomar todas las medidas razonables y necesarias para prestar este servicio de conformidad con la Constitución. La edad de escolarización obligatoria es de los 4 a los 18 años. El objetivo de la política del Gobierno es que el sistema educativo promueva la autosuficiencia. La enseñanza es gratuita y se proporciona el transporte y la comida con cargo al erario público.

44. En la renegociación del Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos, el Gobierno de la República de las Islas Marshall declaró que la educación era una de sus esferas prioritarias. Desde que entró en vigor el Convenio enmendado, el Gobierno ha

³ Estimación del Banco Mundial en Social Analysis and Disability: A Guidance Note, 2007, pág. 6.

construido o reparado unas 200 aulas en todo el país utilizando los fondos para infraestructuras públicas aportados por el Convenio.

C. Acceso a la salud

45. De conformidad con la Constitución, el Gobierno reconoce el derecho de los ciudadanos a los servicios de salud y su obligación de adoptar todas las medidas razonables y necesarias para proveer dichos servicios en el marco del sistema de atención de salud, que incluye 2 hospitales en los centros urbanos y 58 centros de salud en las islas periféricas. Por consiguiente, el Gobierno proporciona servicios médicos gratuitos a la población. Cuando no se dispone de esos servicios, hay programas para remitir a los pacientes a Honolulu, Filipinas y la Provincia china de Taiwán.

46. En la renegociación del Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos, el Gobierno de la República de las Islas Marshall declaró que la salud era una de sus esferas prioritarias. Desde el ejercicio económico de 2004 hasta 2009 se construyó con cargo a los fondos para infraestructuras públicas aportados por el Convenio un nuevo Centro de Salud que incluía 5 proyectos de mantenimiento para 46 dispensarios de las islas periféricas. Ya se ha planificado la construcción de un nuevo hospital en Majuro, que está previsto que comience a principios de 2011.

D. Instrumentos de derechos humanos

47. La República de las Islas Marshall es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el Ministerio del Interior se han creado la Oficina de Desarrollo de la Mujer y la Oficina de los Derechos del Niño para aplicar las disposiciones de esas convenciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la República de las Islas Marshall, que ya ha presentado al Comité de los Derechos del Niño su informe inicial y su segundo informe periódico, pero que todavía no ha presentado ningún informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

48. Aunque la República de las Islas Marshall sólo ha ratificado dos instrumentos fundamentales de derechos humanos, se prevé que su situación mejore y que esté en mejor posición para ratificar otros instrumentos. Sin embargo, la realidad es que, debido a la falta de capacidad y de recursos, ya se han encontrado dificultades para aplicar plenamente los dos instrumentos de derechos humanos ratificados hasta el momento. Del mismo modo, cabe señalar que, cuando el texto de una ley escrita está abierto a más de una interpretación, sería preferible que se interpretase de manera coherente con las obligaciones internacionales de la República de las Islas Marshall. No obstante, se mantiene el objetivo de ratificar otros instrumentos de derechos humanos.

E. Sensibilización pública y capacitación en derechos humanos

49. Aunque la República de las Islas Marshall ha establecido oficinas para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, no existe un órgano u oficina que se ocupe específicamente de abordar de manera integral los derechos humanos. Se espera, sin embargo, que con la asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional pueda crearse esa institución nacional de derechos humanos, o, en su defecto, una oficina regional de derechos humanos.

Esa oficina aumentaría la concienciación pública y los esfuerzos de capacitación con respecto a los derechos humanos.

50. En espera de que se establezca esa oficina, el Gobierno y las ONG han llevado a cabo diversos programas de sensibilización sobre los derechos humanos, aunque centrados en áreas temáticas específicas como la salud, la juventud y la mujer. A pesar de su limitado alcance, es importante que estos programas se mantengan para que al menos en estas cuestiones haya concienciación.

51. En las consultas celebradas para este informe se observó que, aunque las personas eran conscientes de sus derechos, no comprendían plenamente ni los derechos ni la función que desempeñaba el Gobierno para protegerlos y promoverlos. De hecho, hay mayor sensibilización respecto de los derechos de la tierra que respecto de los demás derechos.

V. Determinación de los logros, los retos y las limitaciones

A. Retos

1. Cambio climático

52. Para la República de las Islas Marshall, como Estado insular con una altitud de tan sólo 2 m sobre el nivel del mar, los efectos adversos del cambio climático, en particular el aumento del nivel del mar, son una preocupación de derechos humanos. No sólo se corre el riesgo de perder vidas humanas, sino también medios de subsistencia en relación con la seguridad alimentaria, educativa, económica y sanitaria, entre otras cosas. La desaparición de los medios de subsistencia conduce en última instancia a la pobreza, la pérdida de tierras, de costumbres, culturas e identidad, que en general afecta a los grupos más vulnerables, como las mujeres y los niños.

2. Legado nuclear

53. El artículo 177 del Convenio de Libre Asociación de 1986 debía servir como solución política en el marco de ese artículo para las reclamaciones por daños personales y materiales. Con arreglo a lo dispuesto en ese artículo se creó el Tribunal de Reclamaciones Nucleares, que debía resolver esas reclamaciones y conceder reparaciones apropiadas. Más tarde se determinó que la solución era insuficiente dado que el tribunal sólo pudo pagar 3,9 millones de dólares de los Estados Unidos de los 2.200 millones de dólares concedidos, lo que representa menos de dos décimas partes del 1% de las cantidades concedidas. Esta es la situación actual a pesar de que los 67 ensayos de explosiones de bombas atómicas y de hidrógeno en la tierra, el mar y la atmósfera en los atolones de Bikini y Enewetak equivalieron en promedio a la explosión de más de 1,6 bombas diarias como la de Hiroshima durante un período de 12 años. El impacto del ensayo denominado Bravo Shot afectó por sí solo a una superficie de 50.000 millas cuadradas de la superficie total de 750.000 millas cuadradas sobre la que se extiende la República de las Islas Marshall.

54. En el año 2000 el Gobierno de la República de las Islas Marshall presentó al Congreso de los Estados Unidos una petición de cambio de circunstancias para obtener financiación adicional, como se prevé en el artículo 177, sección IX, en caso de que la citada solución se revelase "manifiestamente insuficiente". El Congreso solicitó al Departamento de Estado de los Estados Unidos que formulara recomendaciones sobre las medidas apropiadas que se debían adoptar, y el Departamento de Estado recomendó que no se adoptara ninguna. Esta posición se mantuvo después de la firma en 2003 de la versión enmendada del Convenio de Libre Asociación, ya que el equipo de los Estados Unidos encargado de renegociar el Convenio se opuso a la revisión del artículo 177. Hasta la fecha,

esa posición no ha cambiado a pesar de que el Informe de 2004 del Instituto de Cáncer Nuclear prevé posibles nuevos casos de cáncer. En otro informe presentado por el Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos titulado "Reducción del riesgo de cáncer medioambiental: qué podemos hacer hoy", se afirma que el Gobierno de los Estados Unidos no ha cumplido su obligación de atender las necesidades de salud de la población de las Islas Marshall resultantes de su programa de ensayos nucleares.

55. La desestimación de la petición de cambio de circunstancias ha dado lugar a que ciudadanos de las Islas Marshall sigan siendo víctimas de violaciones de los derechos humanos, especialmente los que vivían en los cuatro atolones⁴ que sufrieron las consecuencias adversas del programa de ensayos nucleares de los Estados Unidos. La mayoría de los habitantes de esos cuatro atolones sigue desplazada, y algunos nunca volverán a sus hogares porque esas islas han desaparecido y ya no existen. Además, otras personas que residían en los atolones de Utrik y Rongelap durante el ensayo Bravo Shot y que padecen enfermedades de origen radioactivo no están recibiendo la atención médica que necesitan, y por lo general tienen que costearse ellos mismos los gastos médicos o ser trasladados para recibir tratamiento con cargo a fondos públicos. Otra consecuencia del legado nuclear es la desposesión de propiedades y bienes sin una indemnización justa, por no hablar de la pérdida de costumbres y culturas.

3. Salud

56. Las adversas consecuencias médicas y de salud del Programa de Ensayos Nucleares de los Estados Unidos son una carga adicional para un Ministerio de Salud de por sí con escasos recursos, particularmente para los pacientes a quienes se les ha diagnosticado cáncer o enfermedades relacionadas con el cáncer. Los hospitales de la República de las Islas Marshall no pueden ofrecer más que atención primaria y secundaria de salud, incluso a los pacientes inscritos en el Programa Médico del Departamento de Energía en virtud del Convenio de Libre Asociación.

57. De conformidad con el Convenio de Libre Asociación, los ciudadanos de la República de las Islas Marshall pueden entrar, residir y trabajar libremente en los Estados Unidos y sus territorios, y están autorizados a participar en algunos programas federales, como Medicaid, como extranjeros con residencia permanente amparándose en la ley de los Estados Unidos y sus territorios. Sin embargo, la Ley de responsabilidad personal y oportunidades de trabajo de los Estados Unidos, de 1996, no permite que los ciudadanos de los Estados libremente asociados con los Estados Unidos se beneficien de muchos beneficios públicos, incluida la cobertura médica del programa Medicaid. Por consiguiente, corresponde a los estados y territorios individuales de los Estados Unidos decidir si sus seguros médicos respectivos cubren o no a los ciudadanos de la República de las Islas Marshall. El Estado de Hawai, en el que residen y trabajan muchos ciudadanos de las Islas Marshall que pagan impuestos tanto federales como estatales y aportan contribuciones a sus comunidades, dejó a partir del 1º de julio de 2010 de prestar apoyo financiero a los ciudadanos de las Islas Marshall para los tratamientos de quimioterapia y diálisis, excepto en casos de emergencia. No hace falta decir que esos tratamientos salvan vidas y que su supresión pondrá fin a una importante red de seguridad social que se concede a otros migrantes a los Estados Unidos.

58. Tras los atentados del 11 de septiembre en los Estados Unidos se adoptaron disposiciones migratorias más estrictas en el marco del Convenio de Libre Asociación, de manera que en la actualidad no se permite la entrada a los Estados Unidos a los ciudadanos

⁴ Se trata de los atolones de Bikini, Enewetak, Rongelap y Utrik; los Estados Unidos reconocen en el Convenio que los cuatro atolones sufrieron contaminación radiactiva como consecuencia del programa de ensayos de los Estados Unidos.

de la República de las Islas Marshall que hayan sido condenados por la comisión de un delito. Aunque esta disposición podría entenderse en circunstancias normales, se convierte en una cuestión de derechos humanos cuando se trata de la remisión de pacientes que necesitan atención médica urgente, dado que los únicos puntos de entrada y salida están en Guam y Hawai.

59. Habida cuenta de que aproximadamente una tercera parte de la población de la República de las Islas Marshall vive en Majuro y Ebeye, el hacinamiento en los hogares es un problema importante, ya que la mayoría de los migrantes de las zonas rurales vive en casa de sus familiares, muchos de los cuales ya tienen dificultades para llegar a fin de mes. El hacinamiento hace también que los residentes de estos centros urbanos sean susceptibles a contraer enfermedades, como sucedió con el brote de cólera a finales de 2000 y el brote de tuberculosis en 2010. Esta situación empeora el acceso a los servicios de salud y de educación adecuados y reduce la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia.

4. Educación

60. Como los fondos recibidos en el marco del Convenio se reducen cada año, es difícil que el Ministerio de Educación mantenga un presupuesto apropiado y mucho menos que lo aumente.

61. Aunque el Ministerio de Educación ha mantenido su Programa de certificación y titulación de profesores, sigue habiendo problemas en cuanto al aumento de la capacidad y la competencia didácticas.

62. Mejorar la educación secundaria y de transición.

63. Ampliar la educación postsecundaria y las oportunidades de empleo.

5. Problemas en materia de desarrollo

64. Base de recursos naturales limitada. Uno de los problemas de desarrollo de la República de las Islas Marshall es su limitada base de recursos naturales. El país exporta principalmente torta de copra y aceite de copra y vende licencias de pesca a países que pescan en aguas distantes para que faenen en su zona económica exclusiva (ZEE). Aparte de eso, la República de las Islas Marshall depende enormemente de la ayuda exterior. En todo caso, este problema limita en consecuencia el derecho a una vivienda y a medios de vida adecuados.

65. Atolones e islas de difícil acceso. Como se ha señalado antes, los 29 atolones bajos de coral y las 5 islas que forman la República de las Islas Marshall se encuentran dispersos en más de 750.000 millas cuadradas de océano. Dado que los vuelos internacionales sólo llegan a los centros urbanos de los atolones de Majuro y Kwajalein, la posibilidad de que los atolones periféricos sigan quedando al margen en lo que respecta a la prestación de servicios públicos es un permanente motivo de preocupación. La escasa frecuencia de los vuelos de Air Marshall Islands ha provocado el cierre de una empresa privada de submarinismo en el atolón de Bikini. Air Marshall Islands sigue perdiendo margen comercial y sobrevive gracias a las subvenciones públicas. Las restricciones consiguientes en términos de derechos humanos son de dos tipos. Para las poblaciones rurales, el acceso a servicios de salud y de educación adecuados y las posibilidades en cuanto a los medios de subsistencia son algunos de los derechos humanos que se ven negativamente afectados por esta situación. Además, para poder acceder mejor a los servicios, hay una gran corriente de migración hacia los centros urbanos del atolón de Majuro y la isla de Ebeye⁵ que es la causa

⁵ Aunque algunas personas migraron posteriormente a los Estados Unidos, la mayoría se quedó en Majuro y Ebeye.

del hacinamiento en los hogares y agrava aún más las condiciones con respecto al acceso a servicios de salud y de educación adecuados y las posibilidades en cuanto a los medios de subsistencia, que es lo que en primera instancia impulsó la migración.

66. Acceso limitado y costoso al mercado internacional. La República de las Islas Marshall tiene un acceso limitado y costoso al mercado internacional como consecuencia de su ubicación en el Pacífico. Por otra parte, debido a su tamaño y a su condición de país formado por atolones, los cocos y el árbol del pan son los principales cultivos, que tienen sobre todo fines de subsistencia. Este problema limita el derecho a disponer de medios de vida adecuados.

67. Escaso aprovechamiento de la tierra. El aprovechamiento de la tierra en la República de las Islas Marshall es limitado debido a su tamaño y a cuestiones sociales y culturales. Todas las tierras son de propiedad privada, y para poder explotarlas deben arrendarse a los propietarios⁶. Aunque existe una Oficina de Registro de Tierras, no todas están registradas, lo que causa o es resultado de disputas entre los titulares legítimos. El hacinamiento debido a la migración de las zonas rurales también limita el aprovechamiento de la tierra, lo que a su vez restringe el acceso a los medios de subsistencia.

68. Escasez de profesionales calificados. La escasez de profesionales calificados, como médicos, enfermeros, maestros y abogados, limita el ejercicio del derecho a disponer de servicios de salud, educación y protección jurídica adecuados, entre otros. Por ejemplo, en 2009 sólo se habían incoado 17 causas penales debido a la falta de informes policiales y a que en la Fiscalía General no había suficientes fiscales para atender todos los casos penales.

69. Carestía de la vida. El coste de la vida en la República de las Islas Marshall ha aumentado en los últimos años, especialmente debido a que la crisis financiera mundial ha incrementado espectacularmente el precio del combustible y los alimentos. Pese a ello, el salario mínimo sigue siendo el mismo que en los últimos años, dos dólares la hora. En consecuencia, el acceso a la salud, la educación, la alimentación y los medios de subsistencia se ha visto negativamente afectado para el ciudadano medio.

70. Recursos técnicos y financieros limitados. El último problema para la República de las Islas Marshall con respecto a los derechos humanos es su escasez de recursos técnicos y financieros y, por lo tanto, su dependencia de la ayuda extranjera. Las disposiciones financieras previstas en el marco del Convenio de Libre Asociación en su forma enmendada vencen en 2023, por lo que se pensó que los ingresos del Fondo Fiduciario del Pueblo de la República de las Islas Marshall podrían suplir esa terminación del apoyo financiero de los Estados Unidos. Sin embargo, el Gobierno de la República de las Islas Marshall siempre ha dudado de que el Fondo Fiduciario y la fórmula financiera que se acordó en 2003 bastasen para sustituir a los actuales niveles de financiación del Convenio. Este parecer fue respaldado por un informe de la Oficina General de Cuentas de los Estados Unidos presentado en 2004. La crisis financiera mundial de 2008 agravó la situación. La limitación de recursos restringe el acceso a la salud y la educación y a medios de subsistencia adecuados.

B. Logros

1. Cambio climático

71. El Desafío de Micronesia y el Plan Nacional de Conservación Territorial. La comunidad internacional reconoce que la conservación de los ecosistemas desempeña una

⁶ Como se ha señalado antes, estos son los iroiylaplap, los iroiyledrik (si procede), los alab y los senior dri jermal.

función esencial en la resistencia al cambio climático porque los ecosistemas son sumideros naturales de carbono. Los ecosistemas sanos aumentan también la resistencia de las islas a los efectos del cambio climático. El Plan Nacional de Conservación Territorial de las Islas Marshall se basa en las prioridades estratégicas definidas por el Plan de Acción y la Estrategia Nacional de Biodiversidad y establece los principios rectores para ayudar al cumplimiento del Desafío de Micronesia mediante los esfuerzos nacionales de aplicación. El proceso de planificación para la conservación territorial ha incorporado recientemente instrumentos para evaluar la vulnerabilidad y las opciones de adaptación a los efectos del cambio climático a nivel comunitario. Este logro aborda las cuestiones de la seguridad alimentaria y el acceso a medios de vida adecuados.

72. Energías renovables, mitigación del cambio climático y medios de subsistencia sostenibles. El Gobierno de la República de las Islas Marshall acaba de completar su política energética, que apuesta por las energías renovables y la mitigación del cambio climático. El Grupo de Trabajo sobre Energía ha dado prioridad a la actualización de la actual política para ofrecer una imagen global de las prioridades en materia de energía en la República de las Islas Marshall junto con un plan de acción para orientar la aplicación de esas prioridades. La responsabilidad en cuanto a las actividades de planificación energética corresponde al Ministerio de Recursos y Desarrollo en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Energía presidido por el Secretario Principal; la Oficina de Planificación, Políticas y Estadísticas Económicas; la Oficina de Planificación y Coordinación de Políticas Ambientales; la Compañía Energética de las Islas Marshall; Mobil; y la Fiscalía General, entre otros. Los dos objetivos principales de las actividades sobre energías renovables son: i) la mitigación del cambio climático mediante la promoción de las energías renovables, y ii) la provisión de medios de vida sostenibles para las comunidades. En el marco de estos objetivos se están llevando a cabo actividades de suministro de electricidad a las islas periféricas. Las prioridades de ese suministro son las escuelas, los centros comunitarios, las pesquerías y los hogares. Mediante este logro no sólo se aborda el acceso a los medios de subsistencia, sino también a la asistencia sanitaria y la educación.

73. El Acuerdo de Copenhague. Hace más de una década la mayoría de los países se adhirieron a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (la República de las Islas Marshall ratificó la Convención el 9 de octubre de 1992) para empezar a estudiar medidas a fin de reducir el calentamiento atmosférico y hacer frente al inevitable aumento de las temperaturas. El Protocolo de Kyoto se adoptó en Kyoto (Japón) el 11 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 16 de febrero de 2005. Hasta la fecha, 184 partes en la Convención han ratificado el Protocolo. La principal distinción entre la Convención y el Protocolo es que mientras que la Convención alienta a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), el Protocolo les obliga a hacerlo. En enero de 2010 la República de las Islas Marshall se adhirió al Acuerdo de Copenhague en el entendimiento de que los avances políticos se traducirían en un instrumento (o instrumentos) internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención Marco que sería adoptado por la Conferencia de las Partes en 2010. Aunque el Acuerdo no tiene en cuenta las preocupaciones de los países vulnerables, proporciona no obstante un mecanismo de revisión de los niveles de emisión de los países del anexo I para el año 2015, y los signatarios se comprometen a proseguir las negociaciones para alcanzar un acuerdo internacional jurídicamente vinculante antes de la fecha de expiración del Protocolo de Kyoto en 2012. Además, el Acuerdo establece un Fondo Verde dotado con 10.000 millones de dólares procedentes de diversas fuentes para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

2. Legado nuclear

74. El Gobierno de la República de las Islas Marshall ha insistido constantemente ante el Gobierno de los Estados Unidos en que este último tiene la obligación moral de asumir

las consecuencias persistentes de su programa de ensayos nucleares. Las conversaciones han sido más fructíferas con el Congreso de los Estados Unidos, tanto con la Cámara de Representantes como con el Senado, habida cuenta del proyecto de ley sobre la provisión *ex gratia* de una indemnización suplementaria a la República de las Islas Marshall por las consecuencias del programa de ensayos nucleares de los Estados Unidos, y para otros fines. Si el Congreso aprobase este proyecto de ley se proporcionaría financiación adicional para atender las necesidades de salud relacionadas con ese programa; se reconocería que la contaminación nuclear no se limita a los cuatro atolones; se exigiría que el Departamento de Energía de los Estados Unidos supervisara la integridad del denominado cráter de Runit en el atolón de Enewetak; se indemnizaría a los ciudadanos de las Islas Marshall que participaron en la limpieza de los atolones de Bikini y Enewetak con arreglo a la Ley del programa de indemnización por enfermedad laboral de los trabajadores del sector nuclear, de 2000; y se pediría a la Academia Nacional de Ciencias que analizara las consecuencias que el programa de ensayos nucleares ha tenido en la salud de la población de las Islas Marshall. Aunque el proyecto de ley no recoge plenamente la petición de cambio de circunstancias presentada el año 2000, el Gobierno de la República de las Islas Marshall estima que esta es la primera medida efectiva que los Estados Unidos han tomado para atender las cuestiones nucleares pendientes, lo que llevará a abordar las cuestiones de la desposesión de bienes y el acceso a una atención de salud adecuada.

3. Salud

75. El Gabinete nombró un comité al que se encargó que estudiara las condiciones de vida de las comunidades de ciudadanos de las Islas Marshall que residían en los Estados Unidos e informara, entre otras cuestiones, sobre las preocupaciones de salud y sociales expresadas por el Gobierno de los Estados Unidos en los medios de comunicación y en informes gubernamentales. Pese al poco tiempo disponible y a las limitaciones financieras, el Comité pudo elaborar el informe que se le había encargado, para lo que tomó como estudio de casos las comunidades de ciudadanos de las Islas Marshall residentes en Arkansas y Hawai a fin de representar las condiciones de vida del ciudadano medio de las Islas Marshall residente en los Estados Unidos. Se prevé que ese informe se remita al Gabinete antes de la presentación del presente informe del examen periódico universal.

76. El Ministerio de Salud sigue haciendo frente a limitaciones de recursos humanos y financieros en su labor de prestar a los ciudadanos servicios de salud suficientes. Ha desarrollado procedimientos operativos estándar para responder a emergencias médicas tales como el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS), la gripe por el virus A (H1N1) y los brotes de tuberculosis, y ha establecido un grupo de trabajo de salud encargado de aplicar esos procedimientos operativos estándar. La Ley de control y prevención de enfermedades transmisibles se ha reformado recientemente para aumentar las competencias del Director de Salud Pública con respecto a la cuarentena y el tratamiento de pacientes con enfermedades transmisibles. Además de los destinos de remisión de pacientes en los Estados Unidos, Filipinas y la Provincia china de Taiwán, el Ministerio está elaborando en la actualidad un acuerdo para su estudio por el Gobierno del Japón para que un hospital de ese país preste servicios de salud a los pacientes remitidos desde las Islas Marshall.

C. Limitaciones

1. Escasez de recursos técnicos y financieros

77. Los recursos técnicos y financieros de la República de las Islas Marshall son limitados, por lo que depende de la asistencia extranjera. Las disposiciones financieras previstas en el marco del Convenio de Libre Asociación en su forma enmendada vencen en 2023, por lo que se pensó que los ingresos del Fondo Fiduciario del Pueblo de la República

de las Islas Marshall podrían suplir esa terminación del apoyo financiero de los Estados Unidos. Sin embargo, el Gobierno de la República de las Islas Marshall siempre ha dudado de que el Fondo Fiduciario y la fórmula financiera que se acordó en 2003 bastasen para sustituir a los actuales niveles de financiación del Convenio. Este parecer fue respaldado por un informe de la Oficina General de Cuentas de los Estados Unidos presentado en 2004. La crisis financiera mundial de 2008 agravó la situación. La limitación de recursos restringe el acceso a la salud y la educación y a medios de subsistencia adecuados.

2. Reserva limitada de recursos humanos

78. Como ya se ha señalado, la política del Gobierno de la República de las Islas Marshall con respecto a la educación es lograr la autonomía de los estudiantes, estén donde estén. A pesar de esta política, la República de las Islas Marshall sigue teniendo una reserva limitada de recursos humanos, debido no sólo al nivel de educación o de formación alcanzado sino también a la migración a los Estados Unidos de ciudadanos de las Islas Marshall con educación y capacitación en busca de empleos mejor remunerados. Un ejemplo perfecto de la manera en que esta limitación afecta a los derechos humanos en la República de las Islas Marshall es la dificultad de aplicar plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debido a la escasez de personal disponible para llevar a cabo esta empresa.

3. Conmociones externas

79. La crisis financiera mundial de 2009 pone de manifiesto la vulnerabilidad de la República de las Islas Marshall a las conmociones externas. El 3 de julio de 2008 se declaró el estado de emergencia para hacer frente a las graves dificultades fiscales derivadas del incremento de los precios de los combustibles fósiles y sus efectos negativos sobre el costo de los alimentos de primera necesidad. El 14 de agosto de 2008 el Gabinete prorrogó el estado de emergencia a propuesta del Comité Nacional para casos de desastre. A pesar de que la compañía nacional de servicios públicos pudo suministrar electricidad tras la intervención del Gobierno ante la comunidad internacional y de que mientras tanto se elaboró la política energética, el Grupo de Trabajo sobre Energía considera que el país no está fuera de peligro todavía y, de hecho, que la situación empeorará. Esta vulnerabilidad limita el acceso individual a los servicios de atención de salud y de educación adecuados, así como a la alimentación y los medios de subsistencia.

4. Base de recursos naturales limitada

80. La República de las Islas Marshall se ve limitada por la escasa base de recursos naturales. El país exporta principalmente torta de copra y aceite de copra y vende licencias de pesca a países que pescan en aguas distantes para que faenen en su zona económica exclusiva (ZEE). Aparte de eso, la República de las Islas Marshall depende enormemente de la ayuda exterior. En todo caso, este problema limita en consecuencia el derecho a una vivienda y a medios de vida adecuados.

5. Atolones e islas de difícil acceso

81. Como se ha indicado anteriormente, la República de las Islas Marshall está formada por 29 atolones bajos de coral y 5 islas con una superficie total emergida de aproximadamente 181 km² dispersa en más de 750.000 millas cuadradas de océano en el Pacífico central. Dado que los vuelos internacionales sólo llegan a los centros urbanos de los atolones de Majuro y Kwajalein, la posibilidad de que los atolones periféricos sigan quedando al margen en lo que respecta a la prestación de servicios públicos es un permanente motivo de preocupación. La escasa frecuencia de los vuelos de Air Marshall

Islands ha provocado el cierre de una empresa privada de submarinismo en el atolón de Bikini. Air Marshall Islands sigue perdiendo margen comercial y sobrevive gracias a las subvenciones públicas. Las restricciones consiguientes en términos de derechos humanos son de dos tipos. Para las poblaciones rurales, el acceso a servicios de salud y de educación adecuados y las posibilidades en cuanto a los medios de subsistencia son algunos de los derechos humanos que se ven negativamente afectados por esta situación. Además, para poder acceder mejor a los servicios, hay una gran corriente de migración hacia los centros urbanos del atolón de Majuro y la isla de Ebeye⁷ que es la causa del hacinamiento en los hogares y agrava aún más las condiciones con respecto al acceso a servicios de salud y de educación adecuados y las posibilidades en cuanto a los medios de subsistencia, que es lo que en primera instancia impulsó la migración.

VI. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Prioridades

82. La estrategia nacional de la República de las Islas Marshall recogida en la Visión 2018 establece como objetivo "ser un país, en un mundo interdependiente, con una mayor autonomía socioeconómica y una población educada, sana, productiva, respetuosa de la ley y amante de Dios en el que se protejan la libertad individual y los derechos humanos fundamentales, se respeten la cultura y las tradiciones, y el desarrollo y la sostenibilidad del medio ambiente estén en armonía".

B. Iniciativas

83. El 9 de septiembre de 2009 el Gabinete aprobó la creación de un Comité para el Desarrollo de Recursos encargado de elaborar informes y garantizar la aplicación apropiada de las obligaciones contraídas por las Islas Marshall en virtud de los instrumentos de derechos humanos en que era parte, a saber, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité para el Desarrollo de Recursos también se ha encargado de elaborar el presente informe.

84. Todos los ministerios, organismos y oficinas gubernamentales que utilizan fondos del Convenio de Libre Asociación aplican sus propios planes estratégicos.

85. El 6 de mayo de 2010 el Gabinete aprobó el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre el plan nacional de desarrollo, entre cuyas responsabilidades figura la de velar por que el Gobierno de la República de las Islas Marshall cumpla plenamente sus obligaciones en virtud de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, del año 2000. El Grupo de Trabajo está elaborando en la actualidad el Plan Nacional de Desarrollo.

C. Compromisos

86. La República de las Islas Marshall está firmemente decidida a cumplir las obligaciones de derechos humanos que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

⁷ Aunque algunas personas migraron posteriormente a los Estados Unidos, la mayoría se quedó en Majuro y Ebeye.

discriminación contra la mujer y a mantener su adhesión a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Carta de las Naciones Unidas. Debido a problemas de capacidad y recursos, la República de las Islas Marshall todavía no ha ratificado los restantes instrumentos de derechos humanos, aunque está considerando la posibilidad de hacerlo.

VII. Petición de asistencia a la comunidad internacional

87. Implícito en lo anterior se halla la importancia y la pertinencia de la defensa por parte del Gobierno de la República de las Islas Marshall de la dignidad individual y la universalidad de los derechos humanos. Con esta intención, el Gobierno de la República de las Islas Marshall pide a la comunidad internacional que le proporcione:

a) Asistencia técnica y financiera para el fomento de la capacidad de los funcionarios públicos y los cargos públicos elegidos con respecto a la aplicación de los derechos humanos en la República de las Islas Marshall; y

b) Asistencia técnica y financiera para mejorar los programas de sensibilización pública del Gobierno y las ONG con respecto a los derechos humanos de los ciudadanos de las Islas Marshall.

88. Asistencia técnica y financiera para que la República de las Islas Marshall haga frente a los problemas relativos al cambio climático, la educación y la salud.
